

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2026-MPL-N

Nauta, 05 de Enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA;

VISTO.

El Oficio N° 2140-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 14 de Noviembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que remite la Propuesta de Aprobación del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA, para su Aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, estipula que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma, que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone la obligatoriedad de las Entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203: Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites -SUT, establece que dicho sistema es una herramienta informática para



crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública como Ente Rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° de del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Unico de Trámites- SUT, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública y cumplen con lo regulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA, y demás normas de simplificación administrativa vigentes, además establece que las entidades de la administración pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2028-PCM/SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Unico de Procedimientos Administrativos- TUPA y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma también se precise que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS establece, que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo, según sea el nivel de Gobierno respectivo;

Que, así mismo el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS establece, que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, adicionalmente se difunde a través de la plataforma Digital Unica para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la Entidad;

Que, estando a las Normas y Decretos Supremos antes mencionados, corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la Información, Licencia de Funcionamiento a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un Servicio Prestado en Exclusividad de Inspecciones Técnicas en Seguridad de Edificaciones, de acuerdo con los Anexos que conforman parte de la presente Ordenanza;



del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, ha aprobado el Texto Unico de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

Que, en el marco del proceso de estandarización promovido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM), la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta ha culminado la revisión, validación y consolidación de sus procedimientos administrativos y servicios exclusivos, obteniendo el siguiente resultado:

- Cincuentitres (53) Procedimientos Administrativos no Estandarizados o Servicios exclusivos que son de competencia de la propia Entidad
- Ciento setentidos (172) Procedimientos Administrativos Estandarizados, entre los cuales se incluye tanto los ya vigentes, así como los nuevos incorporados, conforme a los lineamientos de la PCM
- Dos (02) Servicios Estandarizados, de acuerdo al catálogo aprobado a nivel nacional

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación del TUPA actualizado de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, el cual reúne un total de doscientos veintisiete (227) procedimientos y servicios administrativos, cumpliendo con las disposiciones técnicas y normativas vigentes;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite el siguiente documento:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

ARTICULO 1º.- APROBAR, el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA** de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, en concordancia con la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones Vigentes de la Entidad Municipal, que contiene un total de doscientos veintisiete (227) procedimientos y servicios administrativos, desagregados de la siguiente manera:

- Cincuentitres (53) Procedimientos Administrativos no Estandarizados o Servicios exclusivos que son de competencia de la propia Entidad
- Ciento setentidos (172) Procedimientos Administrativos Estandarizados, entre los cuales se incluye tanto los ya vigentes, así como los nuevos incorporados, conforme a los lineamientos de la PCM

